# MINUTA DE DECLARACION N°: 182

VISTO:

 La campaña a nivel mundial: Octubre Rosa, con motivo de concientizar y sensibilizar a la población sobre el cáncer de mama, haciendo hincapié en la importancia de la autoexploración, la detección precoz, el tratamiento y los cuidados necesarios paliativos; y,

**CONSIDERANDO:**

 Que por iniciativa de la Organización Mundial de la Salud el 19 de octubre se celebra mundialmente el día internacional de la lucha contra el cáncer de mama con el objetivo de crear conciencia y promover que cada vez más mujeres accedan a controles, diagnósticos y tratamientos oportunos y efectivos;

 Que se considera el mes de Octubre como el Mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama, en pos de contribuir a aumentar la atención y el apoyo prestados a la sensibilización, la detección precoz, el tratamiento y los cuidados paliativos;

 Que la detección temprana es fundamental para el tratamiento y la cura del cáncer de mama. Los conocimientos actuales sobre las causas del cáncer de mama son insuficientes, por lo que la detección precoz sigue siendo la piedra angular de la lucha contra esta enfermedad. Cuando se detecta precozmente, se establece un diagnóstico adecuado y se dispone de tratamiento, las posibilidades de curación son elevadas. En cambio, cuando se detecta tardíamente es raro que se pueda ofrecer un tratamiento curativo. En tales casos son necesarios cuidados paliativos para mitigar el sufrimiento del paciente y sus familiares;

 Que el pronóstico del cáncer de mama está estrechamente vinculado al momento de la detección. El método más eficaz para esto es la realización de una mamografía y se recomienda realizarla anualmente en los siguientes casos:

• A partir de los 40 años en aquellas mujeres asintomáticas sin antecedentes familiares de cáncer de mama.

• Desde los 35 años en aquellas con antecedentes familiares directos (madre, hermana, hija).

 Que en el país la prevención y control del cáncer es una política de Estado a partir de la Ley 26.606 que instituye al mes de Octubre como mes de Concientización del Cáncer de Mama cuyo principal objetivo es mejorar la atención de los pacientes y disminuir la mortalidad por esta enfermedad.

 Que en Argentina como en muchos países el cáncer de mama es un problema de salud pública, por un lado por la cantidad de mujeres que son afectadas y por el otro por la complejidad que impone su control.

 Que es importante recordar que la primera causa de muerte por cáncer en Argentina es el de mama. Nuestro país es el segundo país en América, detrás de Uruguay, con la tasa de mortalidad más alta por este tipo de cáncer, con 20 muertes por cada 100.000 mujeres aproximadamente.

 Que en nuestra ciudad se pueden realizar mamografías en forma gratuita gracias a la gestión de Gsapo, además de las cinco mamografías mensuales a cargo de la Municipalidad, con la debida prescripción médica; siendo recomendadas a partir de los 35 años y si cuenta con antecedentes familiares se recomiendan desde los 30 años; y entre 50 y 70 años las mamografías no necesitan prescripción médica.-

 Por todo ello, el Concejo Municipal de la Ciudad de Totoras, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°: 2756 y el Reglamento Interno de este Concejo Municipal sanciona la siguiente:

**MINUTA DE DECLARACION**

**ARTICULO 1º).-** Declárase de interés del Concejo Municipal de Totoras, la campaña a nivel mundial: “Octubre Rosa”, con motivo de concientizar y sensibilizar a la población sobre el cáncer de mama, haciendo hincapié en la importancia de la autoexploración, la detección precoz, el tratamiento de los cuidados paliativos necesarios.-

**ARTICULO 2º).-** Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Salud Municipal, a la Coordinadora del área de la Mujer, Diversidad y Género, al SAMCo Totoras, Sanatorios Privados locales y a la prensa local.-

**ARTÍCULO 3º).-** Comuníquese, Publíquese, Archívese y Dése al Registro Municipal.-

 Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Totoras, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, a los trece días del mes de Octubre del año dos mil veintidós.-